



	Págs.
Anunciando concurso para proveer una plaza de Cartero Urbano en la Administración de Correos de Sidi-Ifni (Territorio de Ifni) ... ..	5681
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.</b> —Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución de un proyecto de viviendas en la localidad de Serós (Lérida) ... ..	5682
<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.</b> —Anunciando concurso entre Registradores de la Propiedad para cubrir las vacantes que se mencionan.	5682
<b>Tribunal de oposiciones a cincuenta plazas de aspirantes a oficiales de tercera clase de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones.</b> —Transcribiendo relación nominal de los señores opositores a las citadas plazas convocadas por Orden de 12 de mayo de 1947, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 3 de octubre de 1947 ... ..	5682
<b>HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central.</b> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de noviembre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1946 ... ..	5684
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Anunciando a concurso de traslado la cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna ... ..	5685

	Págs.
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Aprobando la devolución de la fianza constituida al contratista don Zacarías Recio de Dios ... ..	5685
<b>Tribunal de oposiciones a cátedras de «Estudios Superiores de Geografía» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bubao.</b> —Convocando a los señores opositores a las citadas plazas y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... ..	5686
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Autorizando a don Fernando Sánchez la construcción de un puente sobre el río Trabanco ... ..	5686
<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo parapeto en la cuarta alineación del dique-muelle de Sur, en el puerto de Santa Cruz de Tenerife ... ..	5686
Anunciando la subasta de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta ... ..	5687
Anunciando la subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña ... ..	5687
<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.</b> —Aclarando el artículo 52 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de «Tabacalera, S. A.» ... ..	5688
<b>Dirección General de Previsión.</b> —Convocatoria del curso oposición para cubrir quince plazas de Inspectores Sanitarios de tercera categoría del Seguro de Enfermedad y diez de aspirantes ... ..	5688
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 10 de octubre de 1947 por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.**

Examinado el Proyecto de nuevo Reglamento de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, que para su aprobación ha elevado la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con el informe del Consejo de Estado,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el Reglamento que a continuación se inserta, por el cual ha de regirse la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE GEODESIA Y GEOFISICA

### CAPITULO PRIMERO

#### De su objeto y composición

**Artículo 1.º** La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica es un Organismo dependiente de la Presidencia del Gobierno, constituido dentro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral al objeto de llevar la representación de España dentro de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica, la cual tiene como fines primordiales: impulsar el estudio de los problemas que conciernen a la figura y física del Globo; estimular y coordinar las investigaciones científicas que exijan la cooperación de diversas naciones, asegurando y dirigiendo su discusión y publicación, y facilitar

trabajos e investigaciones especiales, tales como la comparación de los instrumentos utilizados en los diversos países.

Por lo tanto, la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica estará encargada:

1.º De mantener con la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica las relaciones de orden científico o técnico, a que puedan dar lugar los diversos asuntos que le están encomendados.

2.º De coleccionar y ordenar los estudios, investigaciones y trabajos referentes a la figura y física del Globo, ejecutados por los organismos nacionales de ello encargados, así como los realizados por entidades particulares, al objeto de aportar, intensificar y coordinar la colaboración española en el orden internacional.

3.º De procurar la aprobación por los Poderes públicos de los acuerdos internacionales sobre estudios, investigaciones y trabajos relativos a las diversas ramas de la Geodesia y Geofísica, los cuales acuerdos habrán de ser puestos en ejecución por los Centros o Entidades a que correspondan oficialmente.

4.º De someter a la Unión Internacional, bien sea por sí sola o en unión de los organismos nacionales de otros países, cuestiones que deba estudiar aquella y entren dentro de su competencia.

5.º De designar los delegados encargados de representarla en las Asambleas de la Unión.

6.º De gestionar la concesión por los Poderes públicos de las cuotas que correspondan a España dentro de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica que hayan sido aprobadas en estas Asambleas.

**Art. 2.º** La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica la compondrán:

El Director general del Instituto Geográfico y Catastral, que ejercerá las funciones de Presidente.

El Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, que asumirá las de Vicepresidente.

Tres Consejeros del Servicio Geográfico.

El Jefe de la Sección primera (Geodesia, Geofísica, Astronomía Geodésica y Metrología de Precisión) del Instituto Geográfico y Catastral.

El Jefe de la Sección segunda (Astronomía) del mismo.

El Jefe del Servicio Sismológico del mismo.

El Jefe del Servicio Magnético del mismo.

Tres Ingenieros Geógrafos.  
Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante de la Academia de Ciencias.  
Un representante del Ministerio del Ejército.  
Un representante del Ministerio de Marina.  
Un representante del Ministerio del Aire.  
Un representante de la Real Sociedad Geográfica.  
Un representante del Instituto Oceanográfico.  
Un representante del Instituto Geológico.  
Un representante de la Dirección de Obras Públicas, especializado en Hidrología continental.

El Director del Real Instituto y Observatorio de la Marina de San Fernando.

Un Director de Institución Meteorológica Regional de carácter privado, en representación de todas las de igual clase, designado por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

Un Director de Observatorio Geofísico, de carácter privado, en representación de todos los de igual clase, nombrado en la misma forma que el anterior.

Un Catedrático de Astronomía y Geodesia de la Universidad Central.

Un Catedrático de Electricidad y Magnetismo de Facultad o de Escuela de Ingenieros.

El Catedrático de Meteorología de la Universidad Central.

Un competente en Vulcanología designado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

Los que ostenten la representación de España en los Comités y Comisiones Internacionales de la Unión, siempre que conste en acta de los organismos internacionales esa representación; y

Se faculta a la Comisión para proponer a la Presidencia del Gobierno el nombramiento de un competente para cada nueva Sección creada por acuerdo internacional, siempre que la referida Sección comprenda materias que no incumban a ningún organismo o institución oficial, en cuyo caso pertenecerá a éstas el representante y será propuesto por ellas.

Mientras no se consigne cantidad adecuada en los presupuestos generales del Estado el desempeño de todos estos cargos será gratuito.

**Art. 3.º** Los miembros de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica serán nombrados por la Presidencia del Gobierno de la siguiente forma:

Los que lo sean por razón del cargo que ostenten, por nombramiento directo.

Los que representen a Organismos oficiales, a propuesta de los mismos Organismos.

Las Instituciones de carácter privado, con o sin subvenciones del Estado, deberán proponer sus representantes a la Comisión Nacional, y ésta elevará la propuesta definitiva para su aprobación a la Presidencia del Gobierno previa la selección que el caso requiera.

Los competentes en alguna materia serán propuestos también a la Presidencia del Gobierno para su aprobación y nombramiento por la Comisión Nacional previos los asesoramiento convenientes, salvo el caso de los que ya pertenezcan a Organismos o Instituciones oficiales a que se refiere el artículo precedente, que serán propuestos por ellos mismos.

**Art. 4.º** La Comisión Nacional podrá admitir a título de consultivas cuantas personas estime conveniente, siguiendo las normas establecidas en los Reglamentos Internacionales.

**Art. 5.º** La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica tendrá un Secretario general que será elegido por votación entre todos los miembros que la componen y que habrá de renovarse al final de la segunda Asamblea general ordinaria de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica que siga a la fecha de su elección:

El cargo de Secretario general será reelegible.

**Art. 6.º** Las vacantes extraordinarias que puedan ocurrir entre los miembros de la Comisión se cubrirán en la forma que regula el artículo tercero.

**Art. 7.º** La Comisión podrá confiar una parte cualquiera de sus publicaciones y trabajos a otras Instituciones nacionales y aun a particulares.

## CAPITULO II

### Organización interna de las Secciones

**Art. 8.º** Para el buen funcionamiento de la Comisión se considerará dividida en las Secciones siguientes:

- a) Geodesia.
- b) Sismología.
- c) Meteorología.
- d) Magnetismo y Electricidad terrestre.
- e) Oceanografía física.
- f) Vulcanología.
- g) Hidrología continental.

Cuando, a juicio de la Comisión, sea conveniente hacerlo podrán ser creadas otras Secciones.

**Art. 9.º** Cada Sección estará encargada del estudio de los diferentes asuntos, trabajos y publicaciones relativos a su especial cometido y de la redacción de las ponencias correspondientes.

**Art. 10.** Los miembros que hayan de constituir cada una de las Secciones, se elegirán por votación entre todos los de la Comisión.

Entre los que componen cada Sección designarán igualmente, por votación, el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma, y estudiarán el Reglamento particular al que cada una habrá de ajustar su funcionamiento interior.

Estos cargos cesarán al final de la segunda Asamblea general ordinaria de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica siguiente a la fecha de su elección y podrán ser reelegibles.

### Sub-Comisión Permanente

**Art. 11.** Para tomar resoluciones en casos urgentes habrá una Sub-Comisión Permanente, formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario general y dos Vocales elegidos por votación entre todos los miembros que componen la Comisión. Esas resoluciones lo serán con carácter provisional y serán sometidas a la aprobación de la Comisión en el primer momento oportuno.

## CAPITULO III

### Del Presidente

**Art. 12.** Tiene las siguientes atribuciones:

- 1.ª Disponer la celebración de las sesiones, fijando al efecto los días en que hayan de verificarse.
- 2.ª Presidir las sesiones, dirigir la discusión y cerrar los debates.
- 3.ª Establecer el orden del día de cada sesión y el de preferencia de los asuntos que hayan de discutirse.
- 4.ª Designar las Secciones que hayan de presentar, como ponentes, los proyectos de dictamen, con arreglo a la índole de la materia de que se trate.
- 5.ª Autorizar, con el Secretario, las actas y los certificados relativos a acuerdos y firmar las comunicaciones correspondientes.
- 6.ª Cuidar del exacto cumplimiento de este Reglamento.
- 7.ª Dar noticia a la Comisión de los acuerdos y disposiciones que puedan interesarle.

## CAPITULO IV

### Del Vicepresidente

**Art. 13.** Sustituirá al Presidente en sus funciones en casos de ausencia o enfermedad o por vacante hasta que se nombre nuevo Presidente.

## CAPITULO V

### De los Vocales

**Art. 14.** Los Vocales asistirán puntualmente a las sesiones, excusando su falta de asistencia en caso de imposibilidad y formularán los proyectos de dictamen que en su respectiva Sección les encomienden.

**Art. 15.** Emitirán sus votos, que podrán razonar sucintamente y por escrito cuando sean contrarios a los acuerdos adoptados por la Comisión, y de los cuales se hará mención en el acta.

**Art. 16.** Podrán presentar mociones y proposiciones que se incluirán en el Orden del día de la primera sesión ordinaria que haya de celebrarse, excepto en el caso en que, a juicio del Presidente, la importancia del asunto requiera la celebración de una sesión extraordinaria que al efecto convocará. Cuando las proposiciones lleven la firma de la ter-

cera parte de los Vocales que componen la Comisión se convocará, desde luego, a sesión extraordinaria.

## CAPITULO VI

### Del Secretario general

**Art. 17.** Tiene el Secretario general a su cargo:

1.º Convocar las sesiones cuando ordere el Presidente y redactar las actas, certificados y demás documentos que interesen a la Comisión.

2.º Cuidar de la ejecución de los acuerdos de la Comisión y del Presidente, redactando las minutas correspondientes y rubricar al margen de las comunicaciones que ponga a la firma del Presidente, en prueba de que se ajustan a los acuerdos tomados.

3.º Abrir la correspondencia, dando cuenta de ella al Presidente, y tener bajo su cuidado los índices, extractos y libros de entrada y salida.

4.º Organizar y conservar los archivos, así como la distribución y preparación de las publicaciones aprobadas por la Comisión.

## CAPITULO VII

### De las sesiones

**Art. 18.** La Comisión celebrará sesión ordinaria cada tres meses, expresándose en la convocatoria, que habrá de hacerse con quince días de anticipación, los asuntos que se hayan de tratar.

Celebrará, además, las sesiones extraordinarias que el Presidente considere necesarias y las que sean pedidas por una tercera parte, por lo menos, de los Vocales.

**Art. 19.** Para celebrar sesión en primera convocatoria es necesario que asista la mitad más uno de los individuos de la Comisión.

En segunda convocatoria, para la que deberán transcurrir por los menos cuarenta y ocho horas, se celebrará sesión cualquiera que sea el número de los asistentes.

**Art. 20.** La sesión dará comienzo por la lectura y aprobación del acta anterior, redactada en términos concisos, con expresión de los Vocales que hayan hablado en pro o en contra de los proyectos de dictamen que hayan sido objeto de deliberación, y expresando, además, los acuerdos adoptados.

**Art. 21.** La Comisión deliberará, tomando por base de discusión los proyectos de dictamen que en concepto de ponente hayan formulado las Secciones respectivas.

**Art. 22.** No obstante lo prescrito en el artículo anterior el Presidente podrá someter directamente a la deliberación de la Comisión los acuerdos que no requieran preparación ni ponencia previa.

**Art. 23.** No podrá recaer acuerdo por votación sobre ningún asunto del cual no tengan conocimiento los Vocales con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos.

**Art. 24.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y las votaciones serán nominales sin que se permitan abstenciones. En caso de empate se repetirá la votación en la sesión siguiente, y si hubiera aún empate decidirá el voto del Presidente.

## CAPITULO VIII

### Oficina Auxiliar Administrativa de la Secretaría General

**Art. 25.** Existirá una Oficina auxiliar administrativa que, bajo la Dirección del Secretario general, expida la correspondencia y organice y conserve los archivos, así como la preparación y distribución de las publicaciones aprobadas por la Comisión.

**Art. 26.** En esta Oficina habrá tantos negociados como Secciones, al frente de los cuales estarán los Secretarios de las mismas, y realizarán, de acuerdo con el Secretario general, las funciones consignadas en el artículo anterior.

**Art. 27.** A esta Oficina, y para auxiliar al Secretario general, será destinado el personal técnico y el de Mecanógrafos del Instituto Geográfico y Catastral que se precise, nombrado por el Director general de este Organismo.

**Art. 28.** El personal técnico y el administrativo de la Secretaría y de la Oficina administrativa se registrarán en su

funcionamiento por el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

## CAPITULO IX

### Del régimen económico de la Comisión

**Art. 29.** Las percepciones a que tengan derecho los distintos componentes de la Comisión en concepto de asistencias, dietas u otras remuneraciones, se regularán conforme a lo que se disponga en los presupuestos de gastos del Estado.

Igualmente se fijarán conforme a lo que figure en estos presupuestos, las percepciones del personal Técnico y de Mecanógrafos de la Oficina auxiliar administrativa de la Secretaría General, así como los gastos de material o cualquier otro que precise la Comisión.

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 10 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 18 de agosto de 1947 por el que se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los pueblos que se indican.**

La Diputación Provincial de Guadalajara ha solicitado autorización para formar un Consorcio con varios pueblos de la provincia con el fin de realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en disponer:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la constitución de un Consorcio destinado a realizar obras de abastecimiento de aguas y saneamiento entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los pueblos de Abanades, Adobes, Alarilla, Alhóndiga, Almadrones, Almiruete, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alpedrete de la Sierra, Amayas, Anchuela del Campo, Angón, Anchuela del Ducado, Aranzueque, Arbacón, Arroyo de Fraguas, Atienza, Azañón, Azuqueca de Henarés, Balbaci, Berniches, Boderá (La), Brihuega, Budia, Campillo de Ranas, Campisábalos, Cantalojas, Carrascosa de Henares, Casar de Talamanca, Caspueñas, Castejón de Henares, Castilblanco de Henares, Castilmimbres, Cifuentes, Clares, Codes, Cogolludo, Concha, Congostrina, Checa, Chequilla, Chiloeches, Drieves, Durón, Embid, Espinosa de Henares, Estables, Fuentesaz, Fuentenovilla, Fuentes, Galápagos, Hiendeaencina, Hinojosa, Huerce (La), Inviernas (La), Iruste, Jadraque, Madrigal, Majaelayo, Málaga del Fresno, Marañón, Matarrubia, Mazuecos, Mierla (La), Milmarcos, Miñosa (La), Mirabueno, Mohernando, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Morillejo, Muriel, Palancares, Paredes de Sigüenza, Peñalba de la Sierra, Pioz, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Puerta (La), Quer, Rebollosa de Jadraque, Recuenco (El), Reñales, Robledo de Corpes, Romanco, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Rey, Sayatón, Selas, Setiles, Sigüenza, Sotillo (El), Sotodosos, Tamajón, Taracena, Tartanedo, Toba (La), Torija, Torrecuadrada de Molina, Torreñoche del Campo, Torremochuela, Torresaviñán (La), Trijueque, Trillo, Turmiel, Usanos, Valdegrudas, Valdelagua, Valdecubo, Valdenoches, Valdepeñas de la Sierra, Valderrebollo, Valdesas, Valverde de los Arroyos, Viana de Mondéjar, Villacada, Villanueva de Alcorón, Villanueva de la Torre, Villag

de Cobeta, Villaseca de Henares, Yéamos de Abajo, Yéamos de Arriba, Yunquera de Henares y Zaorejas.

**Artículo segundo.**—Queda autorizada la admisión en el Consorcio de aquellos pueblos de la provincia de Guadalajara que así lo soliciten, con la obligación, por parte de la Diputación Provincial, de ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Delmás Demetz.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de diecisiete de julio último,

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Delmás Demetz, que desempeña el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad de Vinaroz, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de veintidós de julio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de Médico Mayor de Segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibáñez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de diecisiete de julio último,

Vengo en promover al empleo de Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibáñez, que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas y efectividad de veintidós de julio anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 10 de octubre de 1947 (rectificado) por el que se aprueba el proyecto de terminación de las obras del edificio en construcción con destino a Gobierno Civil de la provincia de Huelva.**

Habiendo padecido error en el Decreto de diez del actual publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del catorce, aprobando el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Gobierno Civil de la provincia de Huelva, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto redactado por Arquitecto afecto a la Dirección General de Arquitectura, para

terminación de las obras del edificio en construcción con destino a Gobierno Civil de la provincia de Huelva, por un total importe de dos millones setecientos veintiocho mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos, que se abonarán: cuatrocientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de Gastos del año en curso; ochocientas mil pesetas con cargo al Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta y ocho; ochocientas mil pesetas con cargo al del año mil novecientos cuarenta y nueve, y el resto, o sean setecientos veintiocho mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos, al de mil novecientos cincuenta.

**Artículo segundo.**—Las obras de referencia se llevarán a cabo mediante el sistema de subasta pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco a los Jefes y Oficiales que se mencionan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los Jefes y Oficiales siguientes:

Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Mariano Alonso Alonso.

Teniente Coronel de Infantería don Rodolfo Estella Bellido.

Comandante de Ingenieros don Carlos Haurie González.

Capitán de Artillería don Manuel Moreno Ballesteros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se transmite a doña María Quiroga Martín, madre del cabo de la Legión don Eugenio Rueda Quiroga, la pensión anual concedida al huérfano del mismo don Eugenio Rueda Gutiérrez.**

Vacante, por haber fallecido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho don Eugenio Rueda Gutiérrez, la pensión anual de dos mil cuatrocientas doce pesetas que le fué concedida en quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, como hijo natural del cabo de la Legión Eugenio Rueda Quiroga, y no quedar del mismo más descendencia legítima ni natural, doña María Quiroga Martín, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del

Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Por ser de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la cuantía de esta pensión, a partir del veinticuatro del citado mes y año, a la cantidad de tres mil quinientas pesetas, equivalente al sueldo entero del empleo inmediato superior que la expresada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, se transmite a doña

María Quiroga Martín, madre del cabo de la Legión Eugenio Rueda Quiroga, la pensión anual de dos mil cuatrocientas doce pesetas, concedida al huérfano del mismo don Eugenio Rueda Gutiérrez, la cual percibirá, a partir del siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, por la Delegación de Hacienda de Avila, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute. A partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos la pensión de referencia se eleva a la cantidad de tres mil quinientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de octubre de 1947 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Andrés Collado Cortés.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 22 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 297) en la Fiscalía Superior de Tasas al Abogado Fiscal de entrada de la Audiencia Territorial de Sevilla don Andrés Collado Cortés, recientemente promovido al cargo de Abogado Fiscal de ascenso, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 13 de octubre de 1947 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Julio Arés López.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 7 de

noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 314) en la Fiscalía Superior de Tasas al Maestro Nacional don Julio Arés López, recientemente nombrado Maestro Nacional de la Escuela Mixta de Lamas de Soutelo-Ribera de Piquín (Lugo), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se nombra Agregado de Prensa a la Embajada de España en Río de Janeiro a don Román Escotado Jiménez.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Educación Nacional, he tenido a bien nombrar Agregado de Prensa a la Embajada de España en Río de Janeiro a don Román Escotado Jiménez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se dispone que «Trust Eibarrés, Sociedad Anónima», de Eibar, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 17 de mayo de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que «Trust Eibarrés, S. A.», de Eibar, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de cuarta categoría don José López Monteavaro.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 8 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero conductor de cuarta categoría don José López Monteavaro; teniendo en cuenta el informe favorable emitido y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles,

## MINISTERIO DEL AIRE

### Indultos

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se otorga a Manuel Estabén Ruiz indulto particular de la parte de pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor del penado Manuel Estabén Ruiz, en el que se han observado los trámites prevenidos en los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a Manuel Estabén Ruiz indulto particular de la parte que le queda por cumplir de la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, que le fué impuesta como autor de un delito de malversación, previsto en el artículo 394 del Código Penal vigente, en la causa número 1.020-945 de la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 10 de octubre de 1947.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se concede carácter oficial a todos los efectos, al Escalafón provisional de la carrera judicial, publicado en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia del día 5 del corriente mes.

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín Oficial» de este Departamento, del día 5 del corriente mes, el Escalafón Provisional de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida publicación carácter oficial a todos los efectos legales, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 1 de agosto último sobre provisión de Secretarías de Juzgados Municipales.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 1 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes) para la provisión, en concurso de ascenso, de las Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan.

### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Reus.—D. Francisco Díaz-Faes y González.

Puertollano.—D. Aurelio Rozas Quintanilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Carlos Magaz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Magaz Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Francisco García Roméu, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto

del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas, y vacante por promoción de don José María Quintero del Río, a don Francisco García Roméu, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 22 de septiembre próximo pasado, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se declara apto para continuar en el desempeño de su cargo a don Pablo de Pablós Cebas, Agente judicial del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la base octava de la Ley de 22 de junio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento para su ejecución, a fin de acreditar la capacidad de don Pablo de Pablo Cebas para continuar desempeñando el cargo de Agente judicial del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., acuerda declararle apto para continuar desempeñando su destino, debiéndosele incoar nuevo expediente de capacidad una vez que transcurra un año desde la fecha de resolución del actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se dispone que don Julio Cabrera Cabrera, Fiscal de Cifuentes, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don Julio Cabrera Cabrera, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Cifuentes, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 11 de octubre de 1947 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca; y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del vigente Reglamento de los Tribunales Tutelares de Menores, de 22 de julio de 1942,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca, con jurisdicción en toda la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 22 de septiembre de 1947 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional graduada, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario Diocesano de Granada.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada, y por estimarla más conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Trasladar definitivamente del Seminario Diocesano de Granada la Es-

cuela Preparatoria creada para el Seminario de Motril por Orden ministerial fecha 9 de mayo de 1941.

2.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada con cuatro secciones, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario Diocesano de Granada, a base de las tres secciones ya establecidas en dicho Centro y la del Seminario de Motril, cuyo traslado se acuerda por esta Orden; y

3.º Que por quien corresponda y con arreglo a las disposiciones vigentes se procederá a la designación del Maestro Director, con destino a la nueva Escuela Nacional Graduada Preparatoria para el ingreso en el Seminario Diocesano de Granada, a quien se le acreditará la remuneración que en razón de dicho cargo le corresponda percibir, con arreglo a la escala fijada en el artículo 7 del Real Decreto de 25 de junio de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Universidad de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y, en cuanto no esté derogado por aquella, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 6 de octubre de 1947 por la que se concede el derecho a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado su carrera en el curso 1946-47.**

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 7 de octubre de 1946, por la que se concedió el ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que terminaron su carrera en el curso 1945-46,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo este derecho a los Ingenieros que han terminado sus estudios en el curso actual, cuya propuesta ha sido aprobada por orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se crea la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Curtido.**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de abril de 1947, aprobatoria de los Estatutos Reglamentarios de las Mutualidades de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias del Curtido, se creaban siete Entidades de previsión con domicilio en diversas capitales de España, quedando dividido a tal efecto el territorio nacional en otras tantas circunscripciones interprovinciales.

El escaso número de productores con que cuenta la Industria del Curtido aconseja modificar la referida delimitación territorial en el sentido de reducir las siete Mutualidades creadas a una de carácter nacional; con lo que, al propio tiempo de obtener la precisa base económica que garantice el mejor cumplimiento de los fines de previsión que establece la vigente Reglamentación de Trabajo en dicha industria, se consigue una apreciable reducción en los gastos de administración.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades,

tades atribuidas a este Ministerio, he dispuesto:

Artículo 1.º Crear, en sustitución de las siete Mutualidades que en virtud de la Orden de 30 de abril de 1947 se hallaban constituidas, la Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Curtido, con ámbito en todo el territorio de España y cuya capital se fija en Madrid.

Art. 2.º Además de las facultades conferidas al Servicio Especial de Mutualidades y Montepíos Laborales de este Ministerio en el artículo 2.º de la Orden citada, se faculta a este Organismo para proponer aquellos cargos técnicos que las necesidades de la Entidad aconsejen para su mejor marcha y administración.

Art. 3.º Modificar la Orden de 30 de abril de 1947 en el sentido que se establece en la presente, y derogar cuantas disposiciones se opongan a la misma.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 11 de octubre, de 1947 por la que se concede a don José de Gorostizaga y López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José de Gorostizaga y López; y

Resultando que el Consejo directivo de la Asociación Nacional de Ingenieros de Minas, en su deseo de ver premiados los méritos que concurren en don José de Gorostizaga y López, Ingeniero Jefe de primera, del Cuerpo Nacional de Minas, contratados en una dilatada vida de intenso trabajo profesional y técnico, en la que durante treinta y nueve años demostró una constancia y laboriosidad ejemplares;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación provincial de Trabajo de Madrid, se dió cumplimiento a los trámites prevenidos en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en personas dedicadas a las más diversas actividades, el Reglamento de 25 de abril siguiente, en su artículo noveno indica los méritos que

pueden ser objeto de tan preciado galardón, y comprobada en el presente caso la constancia y laboriosidad relevante de don José de Gorostizaga y López, le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del mencionado precepto.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José de Gorostizaga y López la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Hallándose vacante una plaza de Contador del Estado, dotada con siete mil doscientas pesetas anuales, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, se convoca concurso para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Será condición indispensable para tomar parte en el concurso pertenecer al Cuerpo de Contadores del Estado y haber prestado servicios en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en los del Africa Occidental Española o en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

2.ª Las instancias, debidamente informadas por el Jefe del Centro u Organismo en que el interesado preste sus servicios, se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, si los concursantes se hallan destinados en la metrópoli; en la Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, los destinados en la Zona de Protectorado; en el Gobierno de Africa Occidental Española, los destinados en dichos territorios, y en el Gobierno General, los que presten sus servicios en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

3.ª La Delegación General de la Alta Comisaría remitirá las instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de admisión,

y el Gobierno General de Guinea y el Gobierno del Africa Occidental, en el primer correo a partir de dicha fecha, anticipando por radio relación de aspirantes y resumen de sus circunstancias y méritos.

4.ª Los concursantes podrán alegar cuantos méritos y servicios consideren oportunos, justificándolos documentalmentemente.

5.ª Por la Dirección General de Marruecos y Colonias se formulará la correspondiente propuesta a la Presidencia del Gobierno, que apreciará libremente los méritos y circunstancias personales de cada concursante, pudiendo designar a cualquiera de ellos o declarar desierto el concurso si lo estima procedente.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Cartero Urbano en la Administración de Correos de Sidi-Ifni (Territorio de Ifni).

Vacante en la Administración de Correos de Sidi-Ifni (Territorio de Ifni) una plaza de Cartero Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo y las gratificaciones, también anuales, de 7.500 pesetas por «residencia», 600 pesetas por «remuneración horaria» y 730 pesetas por «agua», más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Podrá tomar parte en este concurso el personal masculino perteneciente al Cuerpo de Carteros Urbanos que no haya sido sancionado por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de cuarenta años el día de la publicación del presente anuncio.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, por conducto de la de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañarse la siguiente documentación mínima:

- Copia autorizada de la hoja de servicios.
- Certificación del servicio local antituberculoso acreditativa de no padecer lesión de este tipo.
- Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.
- Los documentos que acrediten la inclusión en algún turno preferente.

Tercera. La resolución de este concurso estará sujeta a las preferencias que establece la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), para provisión de vacante en la Administración pública.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación en su caso de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses, finalizado el cual el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos sus emolumentos, siendo de cuenta del Estado los gastos de viaje del funcionario y familia, así como en la incorporación.

Madrid, 11 de octubre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución de un proyecto de viviendas en la localidad adoptada de Serós (Lérida).

Adoptado por Decreto de 9 de marzo de 1940, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Serós (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1945 el presupuesto para la expropiación de terrenos a fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de viviendas, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939; la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan:

Una pieza de tierra con riego de agua del Canal de Aragón y Cataluña, sita en la partida «Ferraguinales» o «Camino de Aytona» de 18 áreas y 15 centiáreas de superficie, que linda: por Oriente, Camino de Los Huertos; Mediodía, Antonio Mir Jové; Poniente, carretera de Serós y Altona, y Norte, Cristóbal Mercader.

Pieza de tierra con igual riego que el anterior, sita en la partida «Plans de Aytona» o Camino de Aytona de 18 áreas y 15 centiáreas de superficie, que linda: por Oriente, con herrenal de Isabel Dauda; Mediodía, Camino de los Huertos; Poniente, con Antonio Ybars, y Norte, camino de Aytona.

Pieza de tierra, con igual riego, con almendros y viñas, sita en la partida «Carretera de Aytona», de 14 áreas 52 centiáreas de extensión; que linda: por Oriente, con Herederos de José Ybars Aresté; Mediodía, con Juan Badía Tresánchez; Poniente, Cristóbal Mercader Siscart, y Norte, con carretera de Aytona.

Pieza de tierra, con igual riego, sita en la partida «Camino de las Eras» o de Aytona, de 12 áreas y una centiárea de superficie; que linda: por Oriente y Mediodía, con Camino de la Huerta; Poniente, Cristóbal Mercader Siscart, y Norte, Angel Casiné.

Pieza de tierra, con igual riego, sita en la partida «Camino de Aytona», de 29 áreas y seis centiáreas de extensión, que linda: por Oriente, con José Albá Torruella; Mediodía, con Camino de la Huerta; Poniente, Juan Badía y Angela Cousiné, y Norte, carretera de Aytona.

Pieza de tierra, con igual riego, sita en la partida «Camino de Aytona», de 14 áreas 52 centiáreas; linda: por Oriente, Francisco Castellnou Mestre; Mediodía, José Albá Torruella; Poniente, Herederos de José Ibar Aresté, y Norte, con la carretera de Aytona.

Pieza de tierra, con igual riego, sita en la partida «Camino de Aytona», de 21 áreas 79 centiáreas; que linda: por Oriente, con Francisco Teixidó Mestre; Mediodía, viuda de José Ibar Aresté; Poniente, Juan Castellnou José, y Norte, con el camino de los Huertos.

Pieza de tierra, con igual riego, en la

partida de «Las Eras o Camino de Aytona», de 29 áreas y cuatro centiáreas; linda: por Oriente, con Rosa Pardel, hoy Teresa Ascón; Mediodía, José Estruga Morreles, hoy Angel Albá Farré y Camino de la Huerta; Poniente, Juan Castellnou Jové, y Norte, Carretera de Aytona.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos los siguientes:

Antonio Ibar Jové, Cristóbal Mercader Siscart, Angela Cusine Alba, Magdalena Alba Aresté, Josefa Camí Alba, Juan Badía Tresánchez, Magdalena Badía Agustí, Carmen Ibar Fregola, Juan Castellnou Fogué, José Alba Torruella y Francisco Teixidó Mestre.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa; al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de

1939, y llevar a cabo la ejecución de los proyectos expresados en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos así como que el día 24 de octubre de 1947 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Lérida, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso entre Registradores de la Propiedad para cubrir los Registros vacantes que se mencionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores; apreciada aquella con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

REGISTROS	AUDIENCIAS
Cieza .....	Albacete.
Lora del Río.....	Sevilla.
Igualada .....	Barcelona.
Chinchón .....	Madrid.
Bujalance .....	Sevilla.
Linares .....	Granada.
Gandesa .....	Barcelona.
Ledesma .....	Valladolid.
Albuñol .....	Granada.
San Clemente.....	Albacete.
Colmenar (Málaga).....	Granada.
Negreira .....	La Coruña.
Brihuega .....	Madrid.
Torrecilla de Cameros.....	Burgos.
Granadilla .....	Las Palmas.
Madrid (Norte) I (1).....	Madrid.
Madrid (Norte) II.....	Madrid.
San Felú de Llobregat...	Barcelona.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de la Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

(1) Por Orden ministerial de 9 de los corrientes se acuerda la división del Registro de la Propiedad de Madrid (Norte), conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 275 de la Ley Hipotecaria.

cación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—El Director general, Eduardo L. Palop.

### Tribunal de oposiciones a cincuenta plazas de aspirantes a oficiales de ter- cera clase de la Sección Técnico-Auxi- liar del Cuerpo de Prisioneros

Transcribiendo relación nominal de los señores opositores a las citadas plazas convocadas por Orden de 12 de mayo de 1947, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 3 de octubre de 1947.

1. D. Francisco Bueno Colado.
2. D. Federico Bueno Espinosa.
3. D. Benito Carbonero Palomar.
4. D. Luis Calleja Ruizdelgado.
5. D. Mariano Cámara Aragonés.
6. D. Federico Canet Muñoz.
7. D. Juan Antonio Carmona Martín.
8. D. Baldomero Castaños Bolaños.
9. D. Luis Cascales Gómez.
10. D. José Cenjor García-Alejo.
11. D. Aurelio Colemenero Losada.
12. D. Cesáreo Compadre Riega.
13. D. Gumersindo Corrañ Recio.
14. D. José Corroza Alzuceta.
15. D. Antonio Cumbres Saavedra.
16. D. Bernardo Crespo Corrés.
17. D. José Crespo Vázquez.
18. D. Juan Charle de Pablo.
19. D. Manuel Dapia Arias.
20. D. Benito Daviu Roca.
21. D. Fausto Defez Fernández.
22. D. Jonatás de la Fuente Aguado.
23. D. Francisco de la Fuente Herranz.

24. D. Agustín de la Fuente Gutiérrez.  
 25. D. Pedro de Frutos Muñoz.  
 26. D. Francisco de la Iglesia Martínez.  
 27. D. Antonio de la Peña Iglesias.  
 28. D. Valentín del Corral Rodríguez.  
 29. D. Tomás Díez Álvarez.  
 30. D. Eleuterio Díaz Armas.  
 31. D. Crisanto Díaz de Sarralde y Orruño.  
 32. D. Juan Domínguez Domínguez.  
 33. D. Francisco Domínguez Seías.  
 34. D. Mariano Docio Cermeño.  
 35. D. Pablo Echeazarra González.  
 36. D. Heraclio Espinar Hervás.  
 37. D. José Esquinas Sánchez.  
 38. D. Román Esteban Esteban.  
 39. D. Luciano Estévez Monjón.  
 40. D. Tomás Escribano Castrillejo.  
 41. D. Manuel Fernández de la Fuente.  
 42. D. Pedro Fernández García.  
 43. D. Herminio Fernández González.  
 44. D. Carlos Fernández Hernández.  
 45. D. Angel Fernández Muruaga.  
 46. D. Alejandro Fernández Nevado.  
 47. D. Francisco Fernández Pajares.  
 48. D. Francisco Fernández López.  
 49. D. Angel Fernández Torres.  
 50. D. Justo Flores de Pedro.  
 51. D. Antonio Fraile Escudero.  
 52. D. Jacinto Fraile Fraile.  
 53. D. Amador Fontela Castro.  
 54. D. Santiago Fuentes Ugalde.  
 55. D. Juan Gaitán Tordesillas.  
 56. D. Felipe Galindo Plaza.  
 57. D. Julián Gálvez Alonso.  
 58. D. Francisco Gallardo Ramírez.  
 59. D. Máximo Gómez Manrique.  
 60. D. Raimundo Gállego González.  
 61. D. Tarsicio García Bueno.  
 62. D. Silvano Gállego Redondo.  
 63. D. Luis García Campos.  
 64. D. Ismael García Martínez.  
 65. D. Ramón García Pérez.  
 66. D. Saturnino Gil Herrero.  
 67. D. Manuel Gómez Arnáez.  
 68. D. José Gómez-Imaz Mateo.  
 69. D. Justo González Álvarez.  
 70. D. José María González Revilla.  
 71. D. Aristarco González Fernández.  
 72. D. Saturnino González García.  
 73. D. Angel González Revilla.  
 74. D. Angel Gosendo Fernández.  
 75. D. Valentín Gutiérrez Bravo.  
 76. D. Carlos Guzmán Ocaña.  
 77. D. Emilio Hernández Comas.  
 78. D. Antonio Hervás Casado.  
 79. D. Ignacio Herranz Cuésta.  
 80. D. Nemesio Higuera Ovejero.  
 81. D. Salvador Ibarra Carrera.  
 82. D. Vicente Iglesias Fiz.  
 83. D. Emilio Inés Santamaría.  
 84. D. Martín Izquierdo Domínguez.  
 85. D. Gumersindo Jardón Rivero.  
 86. D. Salvador Jiménez del Castillo.  
 87. D. Justo Jimeno Revilla.  
 88. D. Marcelo Lasarte Ortiz de Muga.  
 89. D. Diego López Gca.  
 90. D. Joaquín López Gca.  
 91. D. Félix López Crespo.  
 92. D. Antonio López Santos.  
 93. D. Martín Salvador Maestro Baños.  
 94. D. Leopoldo Martín Abad.  
 95. D. Teodoro Madrid González.  
 96. D. Ricardo Marcos de Castro.  
 97. D. Claudio Martín Gracia.  
 98. D. Felipe Martín Ortega.  
 99. D. Gabriel Matari Matari.  
 100. D. Valentín Mayordomo Salgado.  
 101. D. Ignacio Martínez Baizán.  
 102. D. Manuel Martínez Fariñas.  
 103. D. Nicasio Martín Álvarez.  
 104. D. Pedro Martínez Baxtoiomé.  
 105. D. Florentino Martínez Rodríguez.  
 106. D. Antonio Martínez Soler.  
 107. D. Isaac Mejías García de la Rosa.  
 108. D. Graciano Méndez Gallego.  
 109. D. Gonzalo Menoyo del Pino.  
 110. D. Ramón Merino Casares.  
 111. D. Rodolfo Miranda Soriano.  
 112. D. Julián Morales Fernández.  
 113. D. José Morales Luna.  
 114. D. Félix Moras González.  
 115. D. Francisco Moreno Gil.  
 116. D. Noé Moreno González.  
 117. D. Amador Moro Rodríguez.  
 118. D. Eugenio Movilla Calderón.  
 119. D. Nicolás Municipio Barahona.  
 120. D. Angel Muñoz Martín.  
 121. D. Jesús Muñoz García.  
 122. D. José Luis Murie Dombriz.  
 123. D. Felipe Nieto Blanco.  
 124. D. Isidro Notario Aberturas.  
 125. D. José Novó Rabadé.  
 126. D. Fermín Núñez Martín.  
 127. D. José Onieva Arroyo.  
 128. D. José Otero González.  
 129. D. Cesáreo Otero Pérez.  
 130. D. Luis Padilla Fernández-Polanco.  
 131. D. Hernán. Pardilla y Pardilla.  
 132. D. Pedro París Pellioc.  
 133. D. Pedro Parraga Sánchez.  
 134. D. José María Peralo López.  
 135. D. Eleuterio Pérez Hernández.  
 136. D. Alberto Pascual Rodríguez.  
 137. D. Julio Pérez Arias.  
 138. D. Tomás Pérez Cejuela de Arce.  
 139. D. León Pérez Cisneros.  
 140. D. Andrés Pérez González.  
 141. D. Emilio Pillado Rico.  
 142. D. Alejandro Ponce Solla.  
 143. D. José Prieto Vázquez.  
 144. D. Antonio Prieto Vázquez.  
 145. D. Adalino Puente Torre.  
 146. D. Manuel Ramos N.  
 147. D. Francisco Reyes López.  
 148. D. Román Rodríguez de Agüero.  
 149. D. Clemencio Rodríguez Crespo.  
 150. D. Celso Rodríguez Estévez.  
 151. D. Antonio Rodríguez García.  
 152. D. Pablo Rodríguez González.  
 153. D. Juan Rodríguez Luque.  
 154. D. Manuel Roldán García.  
 155. D. Antonio Ros Herrero.  
 156. D. Marcelo Royo Benedito.  
 157. D. Joaquín Rubio Martínez.  
 158. D. Enrique Ruidavets de Montes.  
 159. D. Florentino Ruiz Carrillo Zuazo.  
 160. D. Francisco Ruiz Martínez.  
 161. D. Doroteo Ruiz Ramrez.  
 162. D. Daniel Ruiz Tofé.  
 163. D. Segundo Sagarribal Sobrón.  
 164. D. Andrés San Martín Pérez.  
 165. D. Silvestre Sáenz de Villaverde.  
 166. D. Martín Sanz Hernanz.  
 167. D. Bruno Sanz Blanco.  
 168. D. Luis Sanz Blanco.  
 169. D. Honorio José Salvador Peñaranda.  
 170. D. Ciríaco Sánchez Garzón.  
 171. D. Julio Sánchez Losada.  
 172. D. Fidel Sánchez Losada.  
 173. D. Nicasio Sánchez Merino.  
 174. D. Julio Sánchez Sánchez.  
 175. D. Victoriano Santa Engracia Izquierdo.  
 176. D. Agustín Serrano Delgado.  
 177. D. Felipe Sotó Maestro.  
 178. D. Jesús Taavera Sánchez-Rey.  
 179. D. Agustín Tanarro Estebanahz.  
 180. D. José María Tejero García.  
 181. D. José Luis Tirado Manzanares.  
 182. D. Fidel Toldos Fernández-Monje.  
 183. D. José Toral Valderrey.  
 184. D. Cecilio Torres Rodríguez.  
 185. D. Fermín Vaquero Rodríguez.  
 186. D. Fidel Vilela Vilela.  
 187. D. Julio Zaratiegui Trevilla.  
 188. D. Valentín Zarco García.  
 189. D. Mariano Abad Pradilla.  
 190. D. Cristóbal Abellán Calderari.  
 191. D. Luis Acevedo Iglesias.  
 192. D. Miguel Acosta Jiménez.  
 193. D. Vicente Adivinación Herrero.  
 194. D. Antonio Ageno Cabrera.  
 195. D. Valentín Alcocer García.  
 196. D. Jesús Alonso Campos.  
 197. D. Esteban Alonso Corral.  
 198. D. José Alonso de Frutos.  
 199. D. Antonio Alvarez de Anta.  
 200. D. Alfonso Alvarez Riestra.  
 201. D. Carlos Alvarez Suárez.  
 202. D. Julio Antolín Aguado.  
 203. D. Esteban Apellániz Argote.  
 204. D. Juan Aragón Delgado.  
 205. D. Indalecio Aranda Beltrán.  
 206. D. Fermín Arenas Mota.  
 207. D. Juan Aroca Moya.  
 208. D. José Arroyo Martínez.  
 209. D. Ricardo Asensio Gavinet.  
 210. D. Francisco Ballesteros López.  
 211. D. Marciano Barreales Llamazares.  
 212. D. Eleuterio Barrantes Parejo.  
 213. D. José Barbeito Arcas.  
 214. D. Gabriel Belzunce García.  
 215. D. Juan Belzunce García.  
 216. D. José Bellido López.  
 217. D. José Bionda Tineo.  
 218. D. Máximo Blanco Alvarez.  
 219. D. Joaquín Blázquez Trenado.  
 Madrid, 3 de octubre de 1947.—El Secretario del Tribunal, Luis Fernández de Angulo.—V.º B.º, el Presidente, Angel Cabrer.

Estado demostrativo del movimiento del expediente en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de noviembre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1946

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresos	Resultos durante el mes actual			TOTAL	Expedientes devueltos por No ser de su competencia	Informe de otros órganos	Total de expedientes	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	TOTAL	Total de expedientes desahucados	Pendientes en fin de período								
			En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia											A Informes de otros órganos	Total de expedientes desahucados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	TOTAL	Total de expedientes desahucados	Pendientes en fin de período
Central	2.578	145	55	38	44	3	1	141	2.552	2.470	1.368	3.838	1.256	2.582									
Alava	1								1	2	7	9	8	1									
Alicante	28	3	7					7	24	62	48	110	86	24									
Alicante	81	6	4	5				9	78	97	81	224	146	78									
Almería	50	5	3					3	52	49	81	130	78	52									
Avila	21	5	1					2	24	42	41	83	59	24									
Badajoz	362	13	16	4				22	353	395	186	581	228	353									
Barcelona	523	60	39	19		2		58	525	527	615	1.142	617	525									
Burgos	49	37	6					6	80	74	172	246	106	80									
Caceres	70	9	12	1				13	66	95	67	162	96	66									
Cádiz	47	5	6	4				10	42	55	93	148	106	42									
Castellón	5	6	2	1				3	8	38	18	56	48	8									
Ciudad Real	12	2	7					7	7	57	45	102	95	7									
Corcoba	73	6	5					6	73	86	76	162	89	73									
Coruna (La)	29	14	3					3	40	49	452	501	461	40									
Cuenca	33	11	3	15				19	25	26	80	106	81	25									
Gerona	35	2	7					7	30	34	34	68	38	30									
Granada	43	20	5	10		2		17	46	56	129	185	139	46									
Guadalajara	24	6	6					6	18	16	30	46	28	18									
Guipúzcoa	101	16	14	5				19	98	79	141	220	122	98									
Huelva	66	4	10	1				11	59	62	81	143	84	59									
Huesca	11	3	3	2				5	9	8	62	70	61	9									
Jaen	47	5	6					8	39	75	54	129	90	39									
Leon	30	5	6	3				10	25	18	68	86	61	25									
Lerida	11	6	1					3	17	17	30	47	30	17									
Lugo	5	8	1					1	12	6	48	54	42	12									
Lugo	54	7	2					2	59	160	130	290	231	59									
Madrid	960	55	55	27				82	933	956	781	1.737	804	933									
Málaga	72	11	22					22	61	129	64	125	189	61									
Murcia	44	5	7	5				12	37	61	64	125	88	37									
Navarra	6			1				1	5	3	11	14	9	5									
Orense	213	19	11	8				19	213	182	169	351	138	213									
Palencia	85	2	10					10	77	157	49	206	29	77									
Pontevedra	48	18	4	5				9	57	47	149	196	139	57									
Salamanca	114	14	3	23				26	102	59	107	226	121	102									
Santander	42	5	6					6	41	35	53	88	47	41									
Segovia	12	1	3	3				3	10	8	30	38	26	10									
Sevilla	76	28	28	4				32	72	70	251	321	240	72									
Soria	11	7	1	3				3	18	4	30	34	16	18									
Tarragona	29	7	3	3				3	27	34	106	137	59	27									
Teruel	9	6	1	4				5	10	51	106	137	147	10									

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Anunciando a concurso de traslado la cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 25 de septiembre de 1947.—  
El Director general, Cayetano Alcázar.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras al contratista don Zacarías Recio de Dios.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Zacarías Recio de Dios, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Madroñal (Salamanca), en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las citadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de junio de 1935 se adjudicó definitivamente la construcción de las re-

feridas obras a don Zacarías Recio de Dios en la cantidad líquida de 19.083 pesetas;

Resultando que para garantizar la ejecución de las citadas obras don Zacarías Recio de Dios depositó en la Caja general de Depósitos, de su propiedad y para que le sirviese de garantía en la ejecución de las referidas obras, tres títulos de Deuda amortizable al 3 por 100 importantes 1.500 pesetas, según resguardo número 319.128 de entrada y 139.079 de registro, de fecha 16 de julio de 1935, correspondiente al depósito hecho por el señor Recio de Dios, en metálico, por la cantidad de 410 pesetas, números 569.885 de entrada y 62.691 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1947 fueron aprobadas la liquidación final y la recepción definitiva de las obras de referencia;

Resultando que, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Madroñal (Salamanca), con el V.º B.º del Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, se hace constar que no existe ninguna reclamación por ningún concepto contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Madroñal (Salamanca), por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja general de Depósitos, entregará a don Zacarías Recio de Dios, contratista de las citadas obras, los valores constitutivos de aquella, de fecha 16 de julio de 1935, correspondiente a tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 1.500 pesetas, según resguardo número 319.128 de entrada y de registro 139.079, y el de igual fecha correspondiente al depósito en metálico, por la cantidad de 410 pesetas, números 569.885 de entrada y 62.691 de registro (según consta la escritura de contrata), previo pago del impuesto de derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1947.—  
El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.—Caja general de Depósitos.

Toledo .....	5	116	3	14	17	99	65	106	171	72	99
Valencia .....	16	327	6	14	20	307	315	225	540	233	307
Valladolid .....	8	62	4	4	8	54	60	85	145	91	54
Vizcaya .....	21	357	8	10	18	339	400	293	693	354	339
Zamora .....	4	6	1	1	1	5	3	33	36	31	5
Zaragoza .....	5	60	13	2	15	45	177	66	243	198	45
Baleares .....	4	14			»	14	21	45	66	52	14
Canarias, Tenerife .....	6	21			»	21	16	43	59	38	21
Canarias, Las Palmas .....	2	11	4		4	7	33	21	54	47	7
<b>Totales .....</b>	<b>653</b>	<b>7.677</b>	<b>415</b>	<b>198</b>	<b>708</b>	<b>6.969</b>	<b>7.575</b>	<b>7.312</b>	<b>14.887</b>	<b>7.918</b>	<b>6.969</b>

Madrid, 30 de noviembre de 1946. — El Presidente, César Cervera.

**Tribunal de oposiciones a cátedras de «Estudios Superiores de Geografía» vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Bilbao**

*Convocando a los señores opositores a las citadas plazas para dar comienzo a la práctica de los ejercicios, y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de oposición, el día 11 de noviembre próximo, a las cinco de la tarde, en la Escuela Central Superior de Comercio (plaza de España).

En dicho acto, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de dicha enseñanza.

El cuestionario estará a disposición de los opositores a partir del día 21 del presente mes de octubre, en la Secretaría de la Escuela Central Superior de Comercio.

Madrid, 13 de octubre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Antonio de la Torre.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando a don Fernando Sánchez Hernández la construcción de un puente sobre el río Trabanco con objeto de poner en comunicación varias fincas de su propiedad.*

Visto el expediente incoado por don Fernando Sánchez Hernández, para construcción de un puente sobre el río Trabanco, en término de Carpio (Valladolid), con objeto de poner en comunicación varias fincas de su propiedad, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Fernando Sánchez Hernández, vecino de Fresno el Viejo (Valladolid), la construcción de un puente sobre el río Trabanco, en término de Carpio (Valladolid), para facilitar la explotación agrícola-forestal de sus fincas en ambas márgenes y la ocupación de los necesarios terrenos de dominio público, a juicio de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, en las condiciones que se detallan a continuación:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Valladolid con fecha 25 de julio de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Olagüibel-Llovera, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 3 de febrero de 1939 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual será preciso incoar nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses y terminarse en el de dieciocho, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª El replanteo de las obras y su inspección, tanto en el período de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Jefatura de Aguas de la Confederación de la Cuenca del Duero, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad oficial del principio, terminación y cuantas incidencias ocurren en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras, especialmente cuando las excavaciones por los cimientos de apoyos del fuerte se hallaren ostensibles.

5.ª El concesionario quedará obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de su construcción, el cauce dejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y abajo del puente.

6.ª Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra, y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

7.ª Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que se refiere al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el concesionario de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

8.ª Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del concesionario, se procederá por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero a su reconocimiento y pruebas, tanto estáticas como dinámicas, de los tramos del puente, cuyos resultados, y en cumplimiento de estas condiciones, se harán constar en el acta correspondiente, sin cuya aprobación por la Superioridad no podrán utilizarse las obras.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente, o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las vigentes disposiciones procediéndose con arreglo a los trámites marcados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la

vigente Ley del timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo parapeto en la cuarta alineación del dique-muelle del Sur», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de octubre de 1947, ésta Dirección General ha señalado el día 5 del mes de diciembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo parapeto en la cuarta alineación del dique-muelle del Sur» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de cuatro millones doscientas nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos (4.209.143,89).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 1947 y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, de modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y ocho mil ciento treinta y siete pesetas con quince céntimos (68.137,15), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo parapeto en la cuarta alineación del dique-muelle del Sur» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita, en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

1.594—A. C.

#### Anunciando la subasta de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de octubre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta, provincia de Ceuta, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de un millón ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.132.949,64).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintidós mil novecientos noventa y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (21.994,25), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado, por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente refe-

rente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.595—A. C.

#### Anunciando la subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de octubre de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de setenta y siete millones doscientas sesenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos (77.269.277,63).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de sep-

tiembre de 1886, Real Orden de 30 octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de quinientas dieciséis mil trescientas cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos (516.346,39), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros socia-

les y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuántos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de abrigo» en el puerto de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.596-A. C.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Trabajo

*Aclarando el artículo 52 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de «Tabacalera, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Vista la consulta formulada por la Dirección de «Tabacalera, Sociedad Anónima», en relación con la interpretación del artículo 52 de la vigente Reglamentación de Trabajo, y

Considerando que el citado artículo 52 establece como condición para obtener la jubilación el llevar más de veinte años de servicio, si el personal pertenece a los tres primeros grupos, y más de diez años para el personal de plantilla con remuneración fija, sin determinar, por tanto, límite alguno de años de servicio para el personal «a premio» del mismo grupo cuarto;

Considerando que de esta omisión involuntaria sería injusto derivar una situación de privilegio para el personal «a premio», ya que del texto legal parece desprenderse la consecuencia de que dicho personal podría jubilarse sin tope de tiempo de servicios, o sea, desde el mismo día en que empezó a prestar servicios, cuya interpretación chocaría no solamente con los principios que informan el Reglamento, sino, además, con lo dispuesto en otros artículos del mismo, especialmente en el apartado 2) del artículo 24;

Esta Dirección General, de acuerdo con las facultades concedidas en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 28 de junio de 1946, ha tenido a bien aclarar el párrafo a) del apartado 2) del artículo 52 del vigente Reglamento de Trabajo de «Tabacalera, S. A.», añadiendo al mismo la frase «siempre que cuenten con diez años de servicio», de acuerdo con el límite fijado para el restante personal del grupo cuarto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1947.—Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.

### Dirección General de Previsión

*Convocatoria del concurso-oposición para cubrir quince plazas de Inspectores Sanitarios de tercera categoría del Seguro de Enfermedad y diez de aspirantes.*

Habiéndose padecido error en la norma 14 de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir quince plazas de Inspectores Sanitarios de tercera categoría del Seguro de Enfermedad y diez de aspirantes, que publica el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre último, se reproduce dicha norma, debidamente rectificada, como sigue:

«14. Los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.»

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Director general de Previsión, P. D., Manuel Amblés.